SECRETARÍA	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
RESPONSABLE ESTUDIOS	MARIA JANETH VALENCIA GUZMAN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SUSTENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE Y DEL PADRE EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA, QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES LOCALES Y PROMUEVAN LA INCLUSIÓN, BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR.
PLAZO	CINCO (05) DÍAS.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000).
NÚMERO DEL CDP	685 DEL 08 DE MAYO DE 2026.
RUBRO PRESUPUESTAL	- 2.3.2.02.02.009.06 (1.2.3.4.02) 010201. Fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos del municipio de San Rafael. - 2.3.2.02.02.005.02.02 (1.2.3.2.07) 010201. Fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos del municipio de San Rafael. - 2.3.2.02.02.009.03.01 (1.3.3.3.20.01) 010303. Atención integral al Adulto mayor.
SUPERVISOR	MARIA JANETH VALENCIA GUZMAN.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO:

PLAN DE DESARROLLO	2024-2027 “SOMOS RENOVACIÓN”
LÍNEA ESTRATÉGICA	01. Equidad y Desarrollo Social.
COMPONENTE	0102. Cultura (A5). 0103. Atención a Grupos Vulnerables - Promoción Social (A14)

PROGRAMA	010201. Fortalecimiento de los procesos Culturales y Artísticos del Municipio de San Rafael. 010303. Atención integral al Adulto mayor.
OBJETIVO	-Fomentar la formación y los procesos culturales y artísticos en el municipio. -Implementar acciones protectoras, promotoras y preventivas para garantizar el bienestar de los adultos mayores en el municipio de San Rafael, mediante el fortalecimiento a la atención integral y el acompañamiento e intervención social. Este programa comprende la actualización e implementación de un plan de acción de la política pública de envejecimiento y operatividad del comité gerontológico municipal.
INDICADOR	Eventos de promoción de actividades culturales realizados. Adultos mayores atendidos con servicios integrales
DESCRIPCIÓN INDICADOR	Corresponde a la organización y desarrollo de actividades culturales de carácter patrimonial, literario, artístico, musical, entre otros. También la realización de eventos y actividades con libreros y organizaciones responsables de ferias. Así como actividades culturales para el goce de los ciudadanos. Este brinda servicios integrales que incluyen aspectos relacionados con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores.

NOMBRE DEL PROYECTO:	Cultura. Salud
RADICADO PROYECTO:	2024056670014. 2024056670015.
RESULTADOS:	• Realizada la celebración del Día de la Madre y del padre en el municipio de San Rafael, a través del apoyo integral en la gestión logística y operativa, garantizando el desarrollo adecuado del evento, reafirmando su carácter cultural y social como espacio de reconocimiento y exaltación del rol de la madre y del padre adulto mayor incluyendo a las madres y padres de sectores urbanos y rurales del municipio. • Ejecutadas de manera eficiente las acciones necesarias para el desarrollo integral de la jornada cultural y artística, asegurando la disposición adecuada de recursos, atención oportuna a las madres, padres y participantes, y la coordinación efectiva con los diferentes actores institucionales, comunitarios y culturales. • Implementada una programación cultural y artística diversa, permitiendo la visibilización de talentos locales y la inclusión de manifestaciones simbólicas que resaltan la importancia de la maternidad como pilar fundamental en la construcción del tejido social y la transmisión de valores comunitarios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se instaura:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de San Rafael, Antioquia, en el marco de su compromiso institucional con el fortalecimiento de los lazos familiares, la identidad cultural y la cohesión social, ha priorizado la organización de espacios simbólicos que permitan a la comunidad reconocerse, celebrarse y reafirmar sus valores. Entre estos, la conmemoración del Día de la Madre y el padre se constituye como una tradición arraigada en la historia local y como un evento de especial relevancia dentro del calendario cultural del municipio.

La población adulta mayor, especialmente las madres y padres que integran los grupos comunitarios, demanda espacios de encuentro que reconozcan su papel en la transmisión de valores, la integración familiar y el enriquecimiento cultural del territorio. Actualmente, se evidencia la necesidad de generar actividades que no solo celebren la fecha conmemorativa, sino que también contribuyan al bienestar físico, emocional y social de las participantes, fomentando la cohesión comunitaria y la atención integral de este grupo poblacional.

Esta fecha representa una oportunidad privilegiada para exaltar el rol de las madres y padres como pilares fundamentales del tejido social, agentes de transmisión de valores, y promotoras del desarrollo afectivo, ético y comunitario. Las madres y padres no solo son figuras esenciales en el ámbito familiar, sino también en la construcción de una sociedad más empática, solidaria y resiliente. Su influencia en la formación de las nuevas generaciones y su papel en la vida cotidiana de las comunidades hacen imprescindible su reconocimiento público desde una perspectiva simbólica, cultural y artística.
En coherencia con las prácticas culturales que se han venido consolidando en el municipio, la celebración del Día de la Madre y el padre ha sido concebida como un evento de carácter cultural, abierto, participativo y con un fuerte componente artístico, en el que convergen manifestaciones musicales, expresiones escénicas, actos simbólicos y actividades comunitarias orientadas al reconocimiento colectivo del valor de la maternidad y la paternidad de la familia como núcleo formador. Esta conmemoración se ha transformado en un escenario de visibilización del arte local, de rescate de tradiciones, y de integración comunitaria, que reafirma el sentido de pertenencia de la ciudadanía y fortalece los vínculos intergeneracionales.

Por lo tanto, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de contar con un apoyo técnico y logístico que garantice la adecuada organización y ejecución de este evento cultural, asegurando tanto la calidad de las actividades como la activa participación de diversos sectores de la comunidad especialmente las madres y padres adultos mayores. Dicha articulación permite que la celebración trascienda lo protocolario o asistencial, para consolidarse como una experiencia significativa, que reconoce a las madres y padres como protagonistas de la vida comunitaria y como transmisoras del patrimonio cultural inmaterial del territorio.

De esta manera, se pretende implementar una jornada que incluya muestras culturales, musicales y artísticas con enfoque de reconocimiento y participación social, propiciando un espacio de encuentro en torno a la figura de la madre y padre como símbolo de afecto, sabiduría, resistencia y liderazgo. Así mismo, se busca contribuir al fortalecimiento de los procesos de creación, circulación y disfrute de bienes culturales por parte de la ciudadanía, como expresión de una política local que entiende la cultura como un eje central del desarrollo humano y social.

En consecuencia, la celebración del Día de la Madre y el padre no es entendida únicamente como una

fecha conmemorativa, sino como un ejercicio de reconocimiento comunitario y construcción simbólica, donde la cultura, el arte y la participación ciudadana convergen para rendir homenaje a una de las figuras más influyentes en la historia personal y colectiva del municipio: la madre y el padre adulto mayor.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE Y DEL PADRE EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA, QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES LOCALES Y PROMUEVAN LA INCLUSIÓN, BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR.
2.2. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F (SERVICIOS)	93	14	17	01
F (SERVICIOS)	86	13	21	01
CÓDIGO UNSPSC: 93141701: Servicios de promoción de eventos culturales. 86132101: Servicios de organización de celebraciones comunitarias.				

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere la obtención de licencias o permisos especiales por parte de la Entidad Estatal.

No obstante, cuando para el desarrollo de las actividades se requiera la obtención de permisos, autorizaciones o el cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad vigente (tales como transporte de pasajeros, manipulación de alimentos, uso de espacios, seguridad y salud en el trabajo, entre otros), estos serán responsabilidad del contratista, quien deberá gestionarlos y garantizar su cumplimiento, sin generar costos adicionales para la entidad.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar la siguiente actividad específica:

	DESCRIPCIÓN (Actividad)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR EN CONTRATO
1	Desarrollo integral de la celebración del Día de la Madre en la vigencia 2026, incluyendo acciones logísticas y operativas necesarias para su adecuada realización.	Servicio	1	$49.000.000	$49.000.000

La presente contratación tiene como propósito brindar apoyo a la gestión institucional en la organización y desarrollo de una jornada cultural y artística con motivo de la celebración del Día de la Madre y del padre adulto mayor en el municipio de San Rafael, Antioquia.

Esta actividad hace parte de las expresiones culturales y comunitarias que históricamente han sido promovidas por la administración municipal como espacios de encuentro ciudadano, integración familiar y fortalecimiento de la identidad colectiva, reconociendo la importancia fundamental que tienen las madres y los padres dentro del tejido social.

La celebración se llevará a cabo en el mes de junio y contará con una programación artística, musical y simbólica diseñada para generar experiencias significativas de reconocimiento y exaltación del rol materno y paterno, así como para propiciar espacios de integración en los que se refleje el carácter cultural y participativo del evento.

En cumplimiento de lo anterior, el contratista llevara a cabo una actividad única, que, aunque enunciada de forma general, agrupa todas las acciones complementarias e interdependientes que hacen posible la preparación, desarrollo y cierre del evento. Estas acciones estarán dirigidas a garantizar las condiciones necesarias para el éxito de la celebración y se desarrollarán en articulación con el equipo organizador, bajo la orientación de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

En el marco del contrato, el prestador del servicio apoyará las diferentes fases del evento, desde su planeación hasta su ejecución, incluyendo la coordinación logística general, el acondicionamiento y ambientación del espacio, la asistencia en la preparación de actos culturales y presentaciones artísticas, la disposición de recursos físicos y simbólicos requeridos, así como la atención a las necesidades básicas de los participantes, tales como hidratación, alimentación y elementos representativos que fortalezcan el sentido de pertenencia e identidad cultural.

De esta manera, el contratista se compromete a llevar a cabo las actividades requeridas según las necesidades del evento, las cuales se desarrollarán en la fecha, horarios y lugar acordados, con previa planificación y coordinación con la Secretaría de Cultura y Deporte, conforme a la siguiente programación:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO	RUBRO
1	Logística del escenario	· Montaje de tablado	$ 5.050.000	SALUD
		· Electricista		

		· Decoración y ambientación del del escenario		
2	Sonido profesional	1 Sonido profesional	$ 3.500.000	SALUD
3	Carpas	6 Carpas	$ 580.000	SALUD
4	Sillas	500 sillas	$ 1.050.000	SALUD
5	Entrega de reconocimiento a las madres y padres adulos mayores	· 200 hojas de opalina para la elaboración de las tarjetas con mensaje de reconocimiento y exaltación a las madres y padres adultos mayores. · 100 hojas de papel iris · 2.000 Chocolatinas	$ 2.180.000	SALUD
6	Actividad de integración y reconocimiento social dentro de la política pública de envejecimiento y vejez de las madres y padres adultos mayores del municipio	Adquisición y entrega de anchetas con productos básicos, a las madres y padres adultos mayores del municipio de San Rafael, en el marco de la celebración del Día de la Madre y del padre.	9.715.000	SALUD

7	La actividad busca ofrecer un espacio de integración social y recreación mediante presentaciones artísticas, fortaleciendo el bienestar comunitario y reconociendo el aporte de las madres adultas mayores en la vida familiar y social.	Contratación de artistas para la realización de presentaciones culturales y musicales en el evento de exaltación del Día de la Madre y del padre, dirigido a las madres y padres adultos mayores del municipio de San Rafael. · Un artista principal · Un artista complementario · Muestra artística de danzas grupo matecaña · Muestra de danzas del grupo gerontológico. · Presentación musical de saxofón	$ 19.660.000	CULTURA $15,000,000- SALUD $4,660,000
8	Adquisición y suministro de refrigerios e hidratación para las madres y padres adultos mayores participantes en el evento de exaltación del Día de la Madre y del padre en el municipio de San Rafael.	provisión de alimentos ligeros y bebidas saludables durante el evento institucional, como parte de las acciones de bienestar comunitario y promoción de la salud. · 134 tortas larguero · 2.300 Cajas para la torta · 2.300 jugos cajita por 250ml sabor variado	$ 7.265.000	SALUD
	TOTAL		$49,000,000	

**La presente desagregación corresponde a una distribución referencial de costos que permite identificar los componentes asociados a cada rubro presupuestal, en concordancia con el objeto contractual. No obstante, la ejecución se realiza como una actividad integral, indivisible y articulada, en la cual las acciones descritas son interdependientes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.*

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta

presentada y el contrato celebrado.

2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.
14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.

6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Municipio de San Rafael ha establecido el presupuesto oficial para la presente selección de mínima cuantía en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000).**

Este valor se destina a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas establecidas, asegurando la prestación de los servicios requeridos para la adecuada realización de la jornada cultural, pedagógica y recreativa dirigida a los docentes del municipio.

El Municipio realizó el análisis de precios del mercado mediante la revisión de cotizaciones de proveedores del sector, las cuales contemplan las especificaciones técnicas requeridas, permitiendo establecer valores acordes con el mercado para cada uno de los componentes del servicio.

Dado que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio integral de organización y ejecución de un evento, se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes en capacidad de ejecutarlo, conforme a las condiciones requeridas por la entidad.

Para la estructuración del presupuesto se tuvieron en cuenta los costos asociados a cada uno de los componentes del servicio, tales como transporte, alimentación, ingreso a escenario, desarrollo de actividades pedagógicas, culturales y recreativas, así como los elementos de reconocimiento; incluyendo además los impuestos, tasas, estampillas y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Asimismo, el valor del contrato se encuentra acorde con los precios del mercado local y regional, así como con contratos ejecutados en vigencias anteriores por el municipio y otras entidades del oriente antioqueño con objetos similares.

La estimación del presupuesto se fundamenta en la verificación de precios del mercado, el análisis comparativo de experiencias contractuales similares y la identificación de las necesidades institucionales, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

4.1. ANTECEDENTES ENTIDAD:

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por esta entidad, en el mismo año y en años anteriores, con el mismo objeto o similares:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
1	Fortalecimiento de la cultura local mediante la organización y celebración del día de la madre en el municipio de San Rafael en el año 2025, como estrategia de reconocimiento artístico y social a las familias, resaltando el rol de la madre en la promoción de valores comunitarios	CPS209-2025	Municipio de San Rafael	Treinta y Nueve millones de pesos ($39.000.000)

4.2. ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por otras entidades del departamento de Antioquia, en el mismo año y en años anteriores, con el mismo objeto o similares:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
1	Prestación de servicios de apoyo para la coordinación y ejecución de las actividades culturales, artísticas, recreativas e institucionales conmemorativas a realizar por parte de la Administración Municipal.	CPS-066-2025	Municipio de Angostura	$39.498.000
2	Apoyo logístico integral a todo costo para la realización de la quinta versión de la “Feria de la mujer emprendedora” y el desarrollo de actividades, eventos en el marco de la conmemoración del mes de la mujer, en el municipio de Concordia.	CMC-018-2026	Municipio de Concordia	$16.170.000

4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO:

Actualmente, operan las siguientes retenciones y estampillas:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro - Deporte	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro - Cultura	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro - Adulto mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar (Ley 2126)	2% del valor o adición del contrato
Estampilla Pro - Hospital	1% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y Retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.4. NOTAS ACLARATORIAS:

La propuesta económica deberá presentarse por el valor total del servicio, sin superar el presupuesto oficial del proceso.

El presupuesto total asignado para el presente proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)**; incluido IVA, AIU y demás impuestos de ley.

Para efectos del registro en la plataforma SECOP II, se deberá indicar el valor total del presupuesto oficial del proceso.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS**, término contado a partir de la suscripción del correspondiente contrato y la firma del acta de inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	**Designación del gasto (Funcionamiento Inversión)**	**Fuente de financiación (*)**	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**		
			# CDP	**Rubro**	**Valor del certificado**
$49.000.000	Inversión	Recursos propios	685	- 2.3.2.02.02.009.06 (1.2.3.4.02) 010201. Fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos del municipio de San Rafael. - 2.3.2.02.02.005.02.02 (1.2.3.2.07) 010201. Fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos del municipio de San Rafael. - 2.3.2.02.02.009.03.01 (1.3.3.3.20.01) 010303. Atención integral al Adulto mayor.	$10.900.000 $4.100.000 $34.000.000
*Sistema General de Participación (SGP) _____ *Sistema General de Regalías (SGR) _____*Presupuesto General de la Nación (PGN) _____*Recursos Propios _____ *Recursos de Crédito_____					

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de San Rafael, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato, correspondiente a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)**, será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- **UN (01) ANTICIPO** equivalente al 50% del valor total del contrato correspondiente a **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000)**, el cual se desembolsará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. *

- **UN (01) PAGO FINAL** correspondiente al saldo restante del cincuenta por ciento (50%), por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000)**, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.

**Se justifica el anticipo en atención a que el contratista debe realizar pagos anticipados para garantizar la logística, transporte, alimentación y demás componentes necesarios para la ejecución del evento.*

**El valor entregado a título de anticipo será amortizado en el pago final del contrato.*

Los pagos se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

1. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.

2. Presentación de informe de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes.

3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales a que haya lugar.

4. El supervisor del contrato deberá suscribir el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción del servicio prestado, verificando el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, se aclara que, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a los trámites administrativos internos de la entidad.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1. REQUIERE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONCEJO (PARÁGRAFO 4, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012):

¿REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL?			
SÍ		NO	X

9.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente contrato será: La mínima cuantía.

9.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en la Ley 1150 de 2007, la regla general para la selección de contratistas es la licitación pública, pero para este proceso trae la siguiente excepción: (…)

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

9.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La ley 2069 de 2020 en su artículo 30 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

El Decreto1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1, reglamento los estudios previos para la mínima cuantía, artículo que fue modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 así:
"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

La anterior ley fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que ordenó:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo

del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio de San Rafael, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

10.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO:

1. Carta de presentación de la Oferta. (Anexo 1, formato 1).

2. Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.

3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas). Debidamente renovada.

4. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.

5. Registro mercantil para oferente persona natural. (Debidamente renovado).

6. Boletín de responsable fiscal: El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.

7. Antecedentes disciplinarios: El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, y del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas jurídicas. El Municipio verificará esta información.

8. Antecedentes judiciales: El proponente deberá allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios o uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.

9. Consorcio: Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.

10. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

11. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad (de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y su Decreto reglamentario 753 de 2019) del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de

sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

12. No deudor moroso de alimentos: Declaración libre y espontánea de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario y/o certificado REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

10.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE):

La capacidad técnica para este contrato, se refiere a la aptitud del proveedor para cumplir con las obligaciones contractuales en términos de calidad, cantidad, y tiempo, basándose en su experiencia, recursos y competencias.

1. Experiencia: Evidencia de trabajos o contratos similares ejecutados previamente, que demuestren conocimiento y habilidad en el área relacionada con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

Los proponentes deberán acreditar al cierre de la convocatoria haber celebrado como mínimo **UN (1) CONTRATO y hasta DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS**, terminados y liquidados, con entidades públicas o privadas, donde se constante que la SUMATORIA de todos sea igual o superior al **sesenta por ciento (60%)** del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar o igual a la naturaleza del objeto de la presente invitación.

Los proponentes deberán diligenciar el anexo respectivo de la invitación y las respectivas certificaciones o contratos, dichas certificaciones o contratos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Fecha de expedición del certificado.
- Objeto del contrato.
- Valor.
- Descripción del alcance del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de ejecución.
- Cumplimiento contrato.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a la participación exclusiva de micro, pequeñas y medianas empresas - MiPymes. La limitación se aplicará siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), conforme a la tasa definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Que se reciban al menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas interesadas en la limitación del proceso, en los términos establecidos en la invitación pública.
- Que las Mipymes acrediten su condición conforme a la normativa vigente y cuenten con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá limitar la convocatoria a Mipymes con domicilio en el departamento de Antioquia o en el municipio de San Rafael, cuando así se solicite y se cumplan los requisitos legales.

Las Mipymes interesadas deberán presentar solicitud de limitación del proceso y acreditar su condición mediante certificación suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil vigente.

12. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La política de manejo del riesgo contractual del Estado establece como principio rector que los riesgos deben ser asumidos por las partes en función de su naturaleza: las Entidades Estatales asumen aquellos derivados de su carácter público y de los fines para los cuales fueron creadas o autorizadas, mientras que los contratistas asumen los riesgos propios de la actividad que desarrollan en ejecución del contrato. En este sentido, una adecuada asignación de riesgos constituye una herramienta que permite minimizar los costos de su mitigación, al atribuir cada riesgo a la parte que se encuentra en mejor capacidad de gestionarlo y controlarlo.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles deberá consignarse en los documentos del proceso, así como la justificación de su inexistencia cuando, por la naturaleza del objeto contractual, no haya lugar a ello. En todo caso, la presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada por la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos previsibles aquellas circunstancias que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de afectar su equilibrio económico, pero que, por ser identificables y cuantificables en condiciones normales, pueden ser reguladas dentro de las condiciones inicialmente pactadas, excluyéndose así del concepto de imprevisibilidad al que se refiere el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Por su parte, los riesgos imprevisibles corresponden a hechos o circunstancias cuya ocurrencia no es posible prever, tales como desastres naturales, actos terroristas, situaciones de guerra o eventos que alteren el orden público.

En términos generales, el riesgo contractual comprende todas aquellas situaciones que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y que pueden afectar su normal desarrollo o su equilibrio financiero. No

obstante, con base en el análisis de riesgos realizado, la entidad podrá determinar la no exigencia de garantías, cuando a ello haya lugar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con la metodología adoptada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San Rafael procede a identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se identifican los riesgos en cada una de las etapas del proceso (desde la planeación hasta la liquidación), se analizan en función de su probabilidad de ocurrencia e impacto, y se priorizan teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto en el que se desarrollan, conforme a la matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, de acuerdo con la distribución establecida en dicha matriz, no habrá lugar a reclamaciones por parte del contratista con fundamento en la ocurrencia de los riesgos que le hayan sido asignados, ni el Municipio de San Rafael reconocerá suma alguna o asumirá obligaciones adicionales para mitigar sus efectos, salvo que exista estipulación expresa en contrario dentro del contrato.

MATRIZ DE RIESGOS

#	Etapa	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Medidas de mitigación	Garantía asociada
1	Contractual	Incumplimiento del contrato	Ejecución parcial o no cumplimiento del objeto contractual	Media	Alto	Alto	Contratista	Supervisión + garantía	Cumplimiento
2	Contractual	Deficiente calidad del servicio	Actividades o servicios no cumplen condiciones requeridas	Media	Medio	Medio	Contratista	Supervisión técnica	Cumplimiento
3	Contractual	Accidentes durante la jornada	Lesiones a asistentes durante actividades o permanencia en el evento	Media	Muy Alto	Alto	Contratista	Protocolos de seguridad	Responsabilidad Civil Extracontractual
4	Contractual	Baja participación de la población adulto mayor	Siniestros durante el traslado de los asistentes	Media	Media	Media	Contratista	Estrategia de convocatoria amplia	Responsabilidad Civil Extracontractual
5	Contractual	Intoxicación o afectación por alimentos	Suministro de alimentos en mal estado	Baja	Muy Alto	Alto	Contratista	Control sanitario	Cumplimiento + RCE
6	Contractual	Fallas en logística o infraestructura	Problemas en espacios, montaje o ejecución	Baja	Alto	Medio	Contratista	Planeación y verificación previa	Responsabilidad Civil Extracontractual
7	Contractual	Incumplimiento en seguridad social	Falta de pago de aportes del personal	Baja	Alto	Medio	Contratista	Verificación de aportes	Cumplimiento (laboral)

8	Postcontractual	Incumplimiento en cierre contractual	No entrega de informes o soportes	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Revisión del supervisor	Cumplimiento

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En desarrollo del presente proceso contractual, es posible prever la ocurrencia de diversos riesgos y circunstancias que pueden afectar su adecuada ejecución. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las garantías correspondientes al contrato a suscribir, las cuales deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia.

A través de estas garantías, el Municipio de San Rafael busca ampararse frente a eventuales incumplimientos por parte del contratista, tanto durante la ejecución del contrato como con posterioridad a su terminación. En el presente proceso, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a los riesgos identificados, el Municipio considera necesario exigir las siguientes garantías:

13.1. GARANTÍAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento del contrato (incluye multas y cláusula penal).	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato.	100% del valor entregado como anticipo.

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato.
	Garantía de calidad del servicio.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual.	Por el plazo de ejecución del contrato.	200 SMMLV.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del Contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.		

14. ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación con Mipymes no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano de acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de acuerdo comerciales de Colombia compra eficiente, anexo 4 numeral 14.

15. SUPERVISIÓN.

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

15.1. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato por parte del Municipio de San Rafael estará a cargo del SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, quien asumirá la responsabilidad de vigilar la ejecución del contrato desde el inicio de su desarrollo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios, hasta su finalización, y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual sé encuentren definidos en la Ley, y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de San Rafael.

2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.

3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.

4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de 'supervisión parcial y final.

5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

6. Verificar el cumplimiento por parte- del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.

7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en él mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia.

11. Informar por escrito al Municipio de San Rafael, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

12. Solicitar oportunamente las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

13. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.

14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.

15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.

16. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente.

17. Realizar el acta de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría dé la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de San Rafael.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2011.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El análisis del sector se realizó de manera simplificada, conforme a la naturaleza del proceso de mínima cuantía, mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores del mercado que ofrecen servicios logísticos y recreativos similares, así como la revisión de procesos contractuales ejecutados por entidades públicas con objetos análogos. De acuerdo con la información recopilada, se determinó que existe oferta suficiente en el mercado para atender la necesidad planteada, garantizando condiciones de pluralidad de oferentes y competencia.

18. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el caso de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, normalmente será EL DIRECTIVO y los SERVIDORES DE APOYO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa.

En el caso de las demás modalidades de contratación, normalmente será el DIRECTIVO, el DIRECTOR FINANCIERO y el ASESOR JURÍDICO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa.

Si en el MUNICIPIO no hay personal capacitado para integrar dicho COMITÉ, debe determinarse qué personal se requiere para ello para proceder a su contratación.

Por todo lo expuesto El Municipio de San Rafael, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el cuyo objeto es la “ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE Y EL PADRE EN EL

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA, QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES LOCALES Y PROMUEVAN LA INCLUSIÓN, BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR."

San Rafael, Antioquia, 11 de Mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

MARIA JANETH VALENCIA GUZMAN
SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Yesica Viviana Hernández Vásquez - Auxiliar Administrativa.
Revisado y/o ajustado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco - Abogado Asesor Secretaría General y de Gobierno.
Aprobado por	Maria Janeth Valencia Guzmán - Secretaria de Salud y Bienestar Social.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	